

**Servicio de Formación II**  
Ref.: rsansua/nperleo

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027.**

En el contexto de las actuaciones que desarrolla el Servicio Canario de Empleo para favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas y mejorar la adecuación entre la oferta formativa y las necesidades del tejido productivo, se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas.

Esta iniciativa se fundamenta en la normativa vigente en materia de formación para el empleo y en la planificación estratégica del SCE para el periodo 2025–2027, integrándose en el conjunto de medidas orientadas a promover la cualificación y recualificación profesional, reforzar la competitividad del tejido empresarial y favorecer la creación de empleo estable y sostenible.

La presente convocatoria vincula de manera directa formación y empleo, asociando la necesidad de la empresa de contar con personas trabajadoras cualificadas y adaptadas a sus formas de producción, y con la búsqueda activa de empleo por parte de las personas trabajadoras desempleadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta ley reestructura de manera íntegra tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. En concreto, el artículo 11.2 de esta ley contempla los programas formativos que incluyan compromiso de contratación como una de las principales líneas que configuran la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas teniendo como finalidad ofrecerles una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

Por su parte, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para personas trabajadoras en situación de desempleo. Dentro de este capítulo, los artículos 27 y 28 desarrollan los programas formativos que incluyen compromiso de contratación.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife  
C/ Cruceta Abelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria  
[www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce](http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, contempla en su artículo 1.3.b).3.º, los programas formativos que incluyen compromiso de contratación.

Estos programas formativos, tienen por finalidad la financiación a las empresas para la impartición de acciones formativas dirigidas a formar a personas trabajadoras desempleadas en las competencias específicas requeridas incluidas tanto en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal como en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.


La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, refuerza la planificación y coordinación de las políticas activas de empleo, definiendo una Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, con especial atención a la mejora de la empleabilidad y la cohesión social. Su título IV concreta un catálogo de servicios garantizados tanto para personas como para empleadores, entre los que se incluyen los servicios de formación en el trabajo. Estos servicios, desarrollados en el Capítulo III del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, se orientan a la adquisición o mejora de competencias no contempladas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia, y comprenden la planificación formativa, la inscripción de centros, el seguimiento de la calidad y otras acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la norma.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración del sistema de Formación Profesional, tiene como finalidad establecer un sistema único e integrado que organice de manera coherente las distintas modalidades de formación profesional. Asimismo, regula un marco de formación y acompañamiento profesional dirigido a reforzar la competitividad, la sostenibilidad y la resiliencia del modelo productivo nacional. Con ello se pretende responder, con la necesaria flexibilidad, tanto a las necesidades de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida como a las nuevas demandas competenciales derivadas de las transformaciones sectoriales y tecnológicas, contribuyendo así a mejorar la productividad y a impulsar la creación de empleo de calidad.

En desarrollo de lo dispuesto en dicha ley, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, define como objetivos prioritarios del sistema de Formación Profesional su apertura al conjunto de la ciudadanía, la posibilidad de acumulación y acreditación de las distintas ofertas formativas, la promoción de la formación a lo largo de la vida, así como el impulso de los procesos de readaptación y reconversión profesional. Asimismo, fomenta la cooperación entre las distintas administraciones públicas y la colaboración con el sector privado en la planificación y desarrollo de las políticas formativas.

En base a análisis de resultados y la experiencia acumulada en la gestión de anteriores convocatorias, y a los efectos de dotar de una mayor agilidad al procedimiento, resulta necesario aprobar una convocatoria para la ejecución de programas formativos con compromiso de contratación aplicando el régimen de concurrencia no competitiva, con base a lo siguiente:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se regulan en la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuyo artículo 4 es el que viene a establecer que las bases reguladoras establecidas en este capítulo serán de aplicación a la oferta formativa contemplada en las letras a), b) y d) del artículo 1.3, en los supuestos en los que las Administraciones Públicas competentes opten para su financiación por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias. Asimismo podrá ser de aplicación de forma supletoria en los supuestos contemplados en las letras c) y e) del mencionado artículo 1.3, en los términos previstos en los correspondientes instrumentos jurídicos por los que se articule la financiación de las acciones formativas.

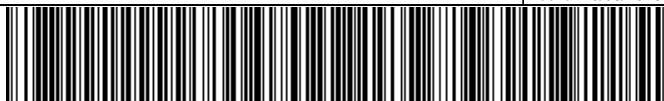

Por ello, se cumple ese doble requisito, esto es: **a)** es de aplicación a la oferta formativa con compromiso de contratación, previsto en la letra b) del artículo 1.3; y, **b)** se permite la financiación en régimen de concurrencia no competitiva, por estar previsto en la normativa autonómica, permitiendo la concurrencia entre entidades beneficiarias, dado que no restringe la participación de las mismas en la convocatoria.

Por tanto, se ajusta a derecho la utilización del procedimiento de concurrencia no competitiva para la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas, toda vez que las bases reguladoras estatales no prohíben acudir a dicho procedimiento, siempre y cuando este procedimiento esté previsto en la normativa autonómica y permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, requisitos que se cumplen.

La financiación de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará con cargo a crédito adecuado y suficiente consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, procedente de financiación estatal. Estos fondos se corresponden con la distribución territorial de créditos a las comunidades autónomas acordada en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 21 de mayo de 2025. La Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en su artículo 4.11 establece las condiciones de gestión de dichos créditos para las acciones formativas con compromiso de contratación que se conceden en base a esta orden en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Además, se prevé que la concesión y justificación de la subvención se realice a través del régimen de módulos según lo previsto en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y de acuerdo con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para la implementación del régimen de módulos, la presente Resolución de convocatoria establece en el Anexo I los módulos económicos específicos por familias profesionales y modalidades de impartición (presencial y virtual asincrónica/teleformación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Para los ejercicios 2026 y 2027, y con el fin de unificar criterios entre los distintos programas de la Subdirección de Formación del SCE, los módulos económicos aplicables a la convocatoria dirigida a programas formativos con compromiso de contratación coincidirán con los vigentes en la convocatoria para personas trabajadoras desempleadas (FPED 2025) actualizados en base a las tasas interanuales del IPC de Canarias del año 2025. Dichos módulos se han determinado tras el análisis de los valores medios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de las acciones formativas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Asimismo, establece que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, lo que hasta la fecha no se ha realizado, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, considerando los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

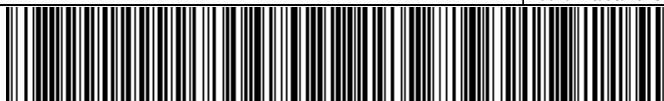

La presente convocatoria no está sujeta a fiscalización previa, conforme con el apartado primero, punto 2, letra f del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea).

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 19 de mayo de 2026 y por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo con fecha 15 de mayo de 2026, y en virtud de la competencia atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde aprobar las correspondientes convocatorias para la concesión de ayudas y subvenciones,

## RESUELVO

### Primero.- Objeto y finalidad.

1. Aprobar la convocatoria plurianual para los ejercicios 2026 y 2027, de concesión de subvenciones para la financiación de programas formativos con compromiso de contratación, en régimen de concurrencia no competitiva abierta, respetando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Aprobar el procedimiento administrativo general para su concesión, de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
3. En su elaboración, se han tenido en cuenta las previsiones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada, y del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley, donde se establece que, con carácter general, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estarán abiertas, según lo previsto en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a todas las empresas y entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción, conforme a la normativa vigente.
4. La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de subvenciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación de personas desempleadas. Las acciones formativas que se subvencionen irán dirigidas a sus destinatarias (personas desempleadas) con el fin de proporcionarles la formación necesaria, para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades de cualificación profesional y a las demandas de profesionales del mercado de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



## Segundo.- Delegación de competencias.

Delegar en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Tercero.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la convocatoria.

Facultar a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## Cuarto.- Principios que rigen la concesión.

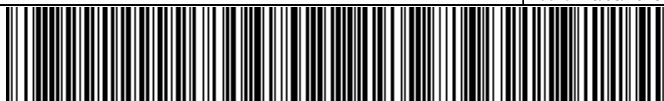

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.
2. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución serán otorgadas por el SCE. De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación directa con los artículos 4 y 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se prevé que la gestión de la presente subvención, sea efectuada por medio de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), designada a tal fin previa la firma del oportuno Convenio de Colaboración, y en cumplimiento de los requisitos jurídicos-formales que se exigen en la normativa de aplicación.
3. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva abierta, atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

## Quinto.- Aprobación del gasto y dotación Presupuestaria.

1. Se aprueba el gasto por importe de doce millones de euros (12.000.000 €) de ellos seis millones (6.000.000 €) para el ejercicio 2026 y seis millones (6.000.000 €) para el ejercicio 2027 con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en las partidas previstas en el punto siguiente de este resuelvo y conforme a la condición que se establece en el mismo.

En todo caso, el presente expediente queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la convocatoria plurianual para los ejercicios 2026 y 2027.

2. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a Presupuestos Generales del Estado, transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- 50.01.241H.470.02, Línea de actuación 504G1132 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de 3.100.000 € para el año 2026 y 3.100.000 € para 2027. Este importe irá destinado a financiar Formación Profesional cuya acción formativa principal esté dirigida a la obtención de Certificados Profesionales completos (Grado C) incluidos en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.
- 50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados" por un importe de 2.900.000 € para el 2026 y 2.900.000 € para el 2027. Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará la citada consignación, salvo que se produzca un incremento del importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará respectivamente, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. El crédito señalado en el punto anterior se distribuirá entre los plazos sucesivos de presentación de solicitudes, señalados en el resuelto 9.1, aplicando:

a) En el ejercicio 2026 para el primer periodo una dotación de cinco millones de euros (5.000.000 €), para el segundo periodo una dotación de un millón de euros (1.000.000 €).


b) En el ejercicio 2027 para el primer periodo una dotación de cinco millones de euros (5.000.000 €), para el segundo periodo una dotación de un millón de euros en cada periodo (1.000.000 €).

4. Resuelto cada periodo de concesión, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, éste se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior dentro de su ejercicio presupuestario, pudiendo sumarse a la cantidad máxima establecida para ese periodo, con la distribución de fechas señalada.

5. Cuando a la finalización de un período queden solicitudes que cumplen los requisitos pero no han podido ser atendidas por agotamiento del crédito asignado, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.bis, apartado 9, del Decreto 36/2009, que establece que se podrá constituir una lista de reserva y, alternativamente:

a) Incrementar, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, el crédito de ese procedimiento para atender las solicitudes en lista.

b) Otorgar preferencia a la lista para ser resuelta con cargo a los créditos del siguiente procedimiento. Este procedimiento no podrá utilizarse cuando el procedimiento sea de concurrencia competitiva y la prelación de solicitudes conlleve la aplicación de criterios de valoración, en cuyo caso solo podrán compararse las solicitudes de un mismo periodo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



6. De producirse disponibilidades de crédito a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación, o a consecuencia de posibles minoraciones, renunciaciones o modificaciones en las subvenciones concedidas, el órgano instructor podrá realizar nuevas propuestas de concesión de proyectos continuando con el orden de prelación temporal de la presentación electrónica de las solicitudes hasta agotar el nuevo crédito.

#### **Sexto.- Financiación y módulos económicos de la acción formativa.**

1. La financiación de las acciones formativas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el art 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el art. 2 de la Orden TMS 368/2019, de 1 de abril, en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Se entiende por módulo económico, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos (coste/hora/alumno/a) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publica en el Anexo I de esta convocatoria. Para los ejercicios 2026 y 2027 los módulos económicos aplicables a la convocatoria dirigida a programas formativos con compromiso de contratación coincidirán con los vigentes en la convocatoria para personas trabajadoras desempleadas actualizados en base a las tasas interanuales del IPC de Canarias del año 2025 .

Los módulos específicos para la modalidad presencial, virtual asíncrona/teleformación se han establecido por familia profesional a partir de un análisis técnico de referencia sobre los costes asociados a la impartición de formación. Para su actualización, se han aplicado criterios de revisión basados en indicadores económicos generales, como la evolución del índice de precios al consumo en el año 2025. La determinación de estos módulos se ha realizado conforme a principios de objetividad y proporcionalidad, teniendo en cuenta los valores medios de mercado de los distintos componentes que integran los costes directos e indirectos de la actividad formativa, en función de las características propias de cada especialidad y la modalidad de impartición, así como lo señalado en el "Informe técnico motivado" realizado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Los módulos se actualizarán en la anualidad del 2027 en base a las tasas interanuales del IPC actualizado al año 2026.

3. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico que se establece en el Anexo I de esta resolución por familia profesional.

Según lo previsto en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019 las Administraciones Públicas competentes podrán incrementar hasta un 50 por 100, la financiación del modulo económico. Dada las características técnicas y singularidad del área profesional TMVI Conducción de vehículos por carretera, se establece que la formación en modalidad presencial de esta área profesional será de 12,05€ la hora de formación.

El módulo económico para la teleformación o formación virtual asíncrona será de 5,88 € alumnado/hora, y en el caso de la formación en empresa u organismo equiparado será de 3 € alumnado/hora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



El importe de la subvención correspondiente a la formación en empresa se destinará a financiar los costes asociados a la actividad de tutoría de dicha formación, así como los derivados de la inclusión del alumnado en el sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. Se establece un límite máximo de subvención por entidad de trescientos mil (300.000) euros para el total de la convocatoria.

Cuando el proyecto completo vaya dirigido a la formación de economía azul, economía verde y la formación a impartir se encuadra dentro de las familias profesionales: (AGA) Agraria; (ELE) Electricidad y Electrónica; (ENA) Energía y agua; (FME) Fabricación Mecánica; (IMA) Instalación y Mantenimiento; (IMS) Imagen y sonido; (MAP) Marítimo pesquera; se establece un límite máximo por entidad de quinientos mil euros (500.000€) para el total de la convocatoria.

#### **Séptimo.- Requisitos de las entidades beneficiarias.**

1. Beneficiarias de la presente convocatoria:

Podrán ser objeto de financiación al amparo del art 28.1 Real Decreto 694/2017, las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas que incluyan compromisos de contratación, mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva por la Administración Pública competente:

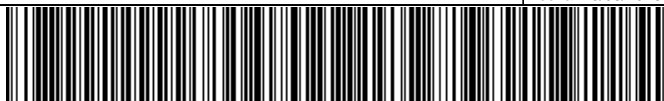

a) Las empresas o entidades, que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación, con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Canarias, al que va dirigido su programa formativo.

Las empresas y entidades que se comprometan a desarrollar la formación y a la realización de los correspondientes contratos para sí mismas e incorporarlos a su plantilla en los términos que se establecen en las presentes bases. En este caso, para el desarrollo de las acciones formativas podrán utilizar sus propios medios, si se hallan inscritos conforme a la normativa vigente, o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

Las entidades de formación que cumplan los requisitos de inscripción conforme a la normativa vigente y las bases de esta convocatoria, que se comprometan a la realización de los correspondientes contratos en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

Las instalaciones acreditadas/inscritas deberán encontrarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los programas formativos van dirigidos al ámbito territorial antes mencionado. La realización de la formación en empresa u organismo equiparado prevista en los Certificados Profesionales, deberá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Las acciones formativas o itinerarios formativos sea presencial o teleformación/virtual asíncrona se han de impartir/ejecutar en el mismo centro de formación. El centro deberá disponer de inscripción o acreditación para todas las acciones formativas y en la modalidad solicitadas.

Las entidades de formación que ejecuten acciones formativas en la modalidad de teleformación o virtual asíncrona deberán cumplir los requisitos y prescripciones del punto 3 del artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Para las actividades que requieran presencia del alumnado, las entidades de formación deberán disponer en Canarias de las instalaciones acreditadas/inscritas y de todos los recursos necesarios establecidos en la normativa de referencia, bien en su propio centro ya acreditado para la impartición presencial, o bien mediante los acuerdos o convenios con otras entidades que dispongan de la acreditación para la impartición presencial, conforme lo establecido en este precepto. Las instalaciones deberán estar activas en el momento de presentar la solicitud de subvención. Los acuerdos o convenios deberán especificar la acción formativa, la modalidad presencial, la instalación que figura en la base de datos del Servicio Canario de Empleo vinculada a la actividad formativa y la capacidad máxima de alumnos de la instalación para alumnos presenciales.

En todo caso, será de aplicación el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación, en cuanto a las obligaciones que en el mismo se contienen, en relación a las acciones formativas a impartir en Canarias.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades que en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan reducido el número total de personas trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad o certificado profesional impartido en la acción formativa correspondiente a las contrataciones. A los efectos del cómputo de reducción de personas trabajadoras, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

b) Las entidades que en el momento de la solicitud estuvieran incurso en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad o certificado profesional impartido en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

c) Las entidades solicitantes que no cuenten con una plantilla media de al menos tres personas que figuren de alta en el sistema de Seguridad Social durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán permanecer además en esta misma situación, el último día de presentación de la solicitud del periodo en el que participa como solicitante. La vinculación de cada persona trabajadora a la entidad solicitante deberá ser superior al 50% de la jornada.

La justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de un informe de vida laboral con los códigos de cuentas de cotización de la entidad solicitante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



3. En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación, junto con la solicitud de concesión de subvención, de declaración responsable al efecto.

Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en adelante LPACAP, "se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio".



Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, se entiende por declaración responsable "aquel documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación".

Asimismo, para ser entidad beneficiaria deberá figurar en situación de alta de tercero en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC).

#### **Octavo.- Requisitos de las acciones formativas, objeto de financiación. Compromiso de contratación.**

1. Serán subvencionables los programas formativos integrados por una o varias acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas así como de las previstas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional que estén dirigidas a la obtención de Certificados Profesionales (Grado C) completos. Los programas formativos estarán integrados por una o varias acciones formativas y se podrán impartir únicamente en modalidad presencial o teleformación/ virtual asincrónica según lo previsto en el programa formativo de cada acción o la normativa de aplicación. Estos programas formativos deberán estar dirigidos a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE, que incluyan compromiso de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial, de al menos el 40% del alumnado formado en la acción formativa o el itinerario formativo.

Se entenderá por modalidad virtual asincrónica en el caso de certificados profesionales, y teleformación en el caso de especialidades formativas, aquella formación que se desarrolla a través de plataformas digitales o entornos virtuales de aprendizaje, sin requerir la presencia física simultánea del alumnado y el personal docente en un mismo espacio físico, aunque puede contemplar momentos presenciales puntuales (por ejemplo, para evaluaciones finales o formación en empresa). Esta modalidad puede combinar componentes asíncronos, donde el alumnado accede a los contenidos, actividades y recursos formativos en cualquier momento, de forma autónoma y flexible, según su disponibilidad, y componentes síncronos, que permiten la interacción en tiempo real entre docentes y participantes (por ejemplo, clases en directo, tutorías o foros interactivos programados), garantizando el acompañamiento pedagógico y el seguimiento personalizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



2. Se podrán configurar itinerarios formativos para el mismo grupo de alumnas y alumnos, formados por varias acciones formativas, considerándose a efectos de becas, desempleo, cuantificación de la subvención, como una sola acción formativa.

Preferentemente, el itinerario formativo estará constituido por el Certificado Profesional (Grado C) que contenga las competencias necesarias para el desempeño de la ocupación objetivo, junto con la formación complementaria obligatoria establecida en la presente convocatoria.

Los itinerarios no podrán superar 800 horas. En el caso que el itinerario este compuesto por una acción formativa y la formación complementaria obligatoria, la duración no podrá superar las 1.340 horas.

En aquellos supuestos en los que la ocupación requiera formación adicional para su adecuado desempeño, esta deberá seleccionarse atendiendo al siguiente orden de prelación, y siempre dentro de los límites establecidos en la correspondiente convocatoria:

1.º Otros Certificados Profesionales (Grado C) completos. Cuando el segundo certificado profesional incluya módulos profesionales ya contenidos en el certificado inicialmente programado, únicamente se impartirán y, en su caso, serán subvencionables, aquellos módulos profesionales que resulten necesarios para completar el segundo certificado.

2.º Especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.



3. Las acciones formativas conducentes a certificados profesionales (Grado C) únicamente podrán referirse a certificados pertenecientes a la ordenación anterior, establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, siempre que se encuentren vigentes en el momento de la solicitud. Asimismo, podrán programarse los siguientes certificados profesionales correspondientes a la nueva ordenación del sistema de Formación Profesional:

- SEA\_C\_001\_4B Servicios de control de plagas/ organismos nocivos
- SEA\_C\_002\_4B Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de legionella
- SEA\_C\_006\_4B Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas
- SSC\_C\_017\_5B Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.
- IMA\_C\_010\_4B Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.

En todos los casos, la programación y ejecución de estas acciones formativas deberá ajustarse a la normativa vigente que regula la ordenación del sistema de Formación Profesional y a las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Asimismo, tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general (con una duración de entre el 25 y el 35 % de la duración total del certificado para los niveles 2 y 3 y de entre el 20 y el 35 % para el nivel 1). Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a facilitar la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado que participe en los certificados profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto 659/2023.

La formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a una persona trabajadora. En ningún caso la persona en formación tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado durante su realización.

A los efectos de garantizar la unidad y coherencia en el programa formativo, la formación en empresa se realizará preferentemente en los centros de trabajo de las entidades beneficiarias o con las que se haya concertado el compromiso de contratación. Podrá autorizarse la realización de dicha formación en empresa en otras entidades u organismos equiparados, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.


Cuando la fase de formación en empresa u organismo equiparado se desarrolle en una empresa distinta de la entidad beneficiaria, la empresa que acoja al alumnado deberá formalizar, con carácter previo al inicio de dicha formación, un convenio de cooperación con la entidad beneficiaria, conforme al modelo facilitado por el SCE. En dicho convenio se recogerán las condiciones de realización del período formativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

No podrán iniciarse estos periodos de formación en empresa sin la autorización previa del convenio que las ampara por parte del SCE.

La entidad de formación o la empresa en la que se realice la formación en empresa u organismo equiparado, con carácter previo al inicio de la misma, deberá solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes de los alumnos en prácticas, de conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. Las acciones formativas solicitadas conducentes a especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo deberán corresponder a la última versión vigente en dicho catálogo en el momento de la solicitud. Asimismo, no se admitirán aquellas especialidades cuyas competencias se encuentren ya recogidas en un certificado profesional, a fin de evitar duplicidades en la oferta formativa.

Cuando la especialidad que se pretenda impartir no figure incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo, por ser de creación propia, la entidad deberá presentar solicitud de inclusión de la especialidad en el mencionado catálogo denominado "Catálogo de Especialidades Formativas", según lo establecido en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el catálogo de especialidades formativas, acompañada del correspondiente programa e informe de necesidad como anexo a la solicitud de inscripción ante el SCE, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación. Para poder incorporar la especialidad a la solicitud del proyecto formativo, esta deberá figurar en el Catálogo de Especialidades Formativas antes de la fecha de inicio del periodo en el que se presenta la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Por otro lado, se autorizará como máximo un nivel de idioma por itinerario. La formación en idiomas deberá permitir al alumnado participar en las pruebas de acreditación oficial del nivel correspondiente dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

La antigua formación complementaria en idiomas (FC) que ha pasado a denominarse competencia transversal (CT) no se admitirá si existe especialidad formativa o módulo de certificado profesional del mismo idioma.

5. Las entidades que impartan la formación de certificados profesionales en la modalidad virtual asincrónica deberán cumplir los requisitos y prescripciones del punto 3 del artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Para las actividades que requieran presencia del alumnado, la entidades de formación virtual asincrónica deberán disponer en Canarias de las instalaciones y de todos los recursos necesarios establecidos en los reales decretos de los certificados profesionales, bien en su propio centro ya acreditado para la impartición presencial, o bien mediante los acuerdos o convenios con otras entidades o centros debidamente acreditados para la impartición presencial, conforme lo establecido en este precepto. Este criterio también se aplicará en las acciones formativas relativas a las especialidades que tengan teleformación.

6. Las entidades beneficiarias deberán impartir, además de las acciones formativas concedidas, las siguientes especialidades de carácter complementario en todas las acciones formativas, ya sea de forma transversal o bien al inicio o a la finalización de las mismas y antes del inicio de la formación en empresa:

- a) FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género.
- b) FCOS02 Básico de Prevención de Riesgos Laborales.



No obstante, la especialidad FCOS02 no será obligatoria cuando las acciones formativas consistan en la impartición de certificados profesionales de Grado C establecidos al amparo del Real Decreto 659/2023.

Asimismo, en el caso de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales de Grado C correspondientes a la anterior ordenación, establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, la especialidad FCOS02 deberá impartirse con carácter previo al inicio de la estancia en empresa u organismo equiparado.

7. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se ejecutaran a partir de la publicación de su Resolución de concesión y se desarrollarán en el plazo de los nueve meses siguientes.

En cualquier caso, todos los itinerarios y las acciones formativas del programa deberán estar en ejecución en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión. El inicio se fijará en la resolución de concesión dentro de las fechas antes mencionadas. En el último periodo de cada ejercicio al menos una de las acciones formativas deberá estar iniciada el último día laborable del año correspondiente.

La Dirección del SCE, con carácter excepcional, podrá autorizar la prórroga del plazo de finalización de las acciones formativas, previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del plan formativo, si las circunstancias concurrentes y sobrevenidas durante el periodo de ejecución de los planes así lo aconsejaran por razones de eficacia y eficiencia, y siempre que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



ello no lesione derechos de terceros, para un máximo del 25% de las acciones formativas concedidas, por un plazo no superior a tres meses respecto de la fecha de finalización, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2028. La solicitud deberá presentarse a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

En el caso de que la duración de los itinerarios formativos este comprendida entre 900 y 1.340 horas, se desarrollaran en el plazo máximo de once meses desde la publicación de la resolución de concesión, en estos casos no se podrá aplicar la prórroga prevista en el párrafo anterior. El resto de los plazos serán los mismos que para los itinerarios de hasta 800 horas.

En ningún caso las acciones formativas podrán superar una duración de 8 horas diarias, con un límite semanal de cuarenta horas, y un límite diario de 2 acciones formativas por día.

8. El compromiso de contratación tendrá que guardar relación con la formación impartida y se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras desempleadas formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de las mismas.

El alumnado susceptible de contratación, a efectos del compromiso, será aquel que haya asistido o realizado al menos el 75% de la acción formativa o itinerario.

La contratación deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de la acción o itinerario formativo. Este plazo de contratación no será susceptible de ampliación.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses, en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato de formación en alternancia, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE n.º 313 de 30/12/2021) y sus modificaciones.

#### **Noveno.- Presentación de solicitudes. Requisitos de la entidad beneficiaria.**

1. Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes.

a) Dos plazos en el ejercicio 2026:

1º Un primer plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

2º Segundo plazo desde el 17 de agosto hasta el 14 de octubre de 2026.

b) Dos plazos en el ejercicio 2027:

1º Desde el 25 de enero al 12 de abril de 2027.

2º Desde el 16 de junio hasta el 15 de octubre de 2027.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



2. Las Entidades interesadas en concurrir a esta modalidad de subvenciones deberán presentar la solicitud por la sede electrónica, cumplimentando obligatoriamente el procedimiento que figura la sede electrónica.

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7184>

En el caso de que exista más de una solicitud por entidad beneficiaria para un mismo periodo, solo se admitirá la última registrada dentro de plazo correspondiente.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, BOC n.º 153, de 31 de julio, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación del/de la solicitante, presentando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresas individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar fotocopia del C.I.F. de la entidad, escritura de constitución, y de modificación en su caso, e inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.


-Documentación acreditativa del firmante de la solicitud

En el caso de que la Entidad solicitante no se halle inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, BOC n.º 153, de 31 de julio, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de los poderes de representación. La documentación acreditativa de la representación no precisará el bastanteo de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, salvo que el órgano instructor lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada.

- Declaración responsable, incluida en la solicitud, en el procedimiento electrónico de la presente convocatoria, comprensiva de los siguientes extremos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



c) Tener realizada y actualizada, en su caso, la evaluación de riesgos laborales en la empresa y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.

d) No haber reducido el número total de trabajadores y trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos del cómputo anterior, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

e) No estar incurso en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

La citada declaración conllevará la aceptación de la entidad para que la administración, en este caso el Servicio Canario de Empleo, verifique de oficio la veracidad de la misma ante los organismos correspondientes.

- Alta de tercero en el Sistema Informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (en caso de tener varias cuentas dadas de alta en dicho sistema se deberá indicar en la solicitud la cuenta donde quiere que se haga efectiva la transferencia de la subvención).

- Memoria justificativa del programa formativo, denominada "Memoria Acciones Formativas Compromiso de Contratación", mediante modelo accesible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#), comprensiva de los siguientes extremos:

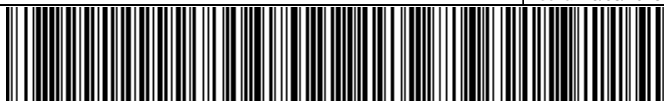

a) Descripción detallada de las acciones formativas a realizar, agrupadas por itinerarios en caso de que así se solicite, incluyendo número de alumnos/as, duración en horas, indicando el código de las instalaciones acreditadas o inscritas y domicilio para cada acción formativa. Además se deberá incluir el número de alumnos y alumnas a contratar, el tipo de contrato y la ocupación u ocupaciones de los/las mismos/as.

b) Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en ella misma.

- Compromiso de contratación

a) En el caso de que las Entidades o Empresas impartan la formación y adquieran para sí mismas este compromiso, deberán presentar dicho documento, que habrá de incluir la información que se relaciona a continuación, en los términos previstos en el art 28.3 del RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- Número de empleados y empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

Si deciden externalizar la formación a través de Entidades de Formación acreditadas por el SCE, las Entidades o Empresas solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación de las acciones formativas solicitadas acompañada de tres presupuestos de distintas entidades de formación inscritas o acreditadas en la especialidad formativa o certificado profesional solicitado, debiendo comunicar motivadamente al SCE la elección de la empresa finalmente seleccionada. La aportación de dichos presupuestos no será exigible cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio requerido.


b) En caso de que la subvención se solicite por Entidades de Formación acreditadas o inscritas por el SCE tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable en virtud de la cual se asume el compromiso de contratación obtenido mediante acuerdos o convenios con otras empresas o entidades que efectuarán la contratación. Los compromisos de contratación asumidos a través de acuerdos o convenios deberán contener la información establecida en el art 28.3 del RD 694/2017, para cada CIF y denominación de las distintas empresas contratantes que han firmado los acuerdos o convenio.:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- Número de empleados y empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

**4.** En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de la subvención ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo hacer constar para ello, la fecha de presentación, el órgano del SCE al que fueron dirigidos, y la identificación del procedimiento en el que obren, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 153 de 31/07/2008), de la persona titular de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio por la que se crea el Registro de Solicitantes de subvenciones al SCE, en cuyo caso no será necesaria la presentación de los documentos señalados en el punto 3 relativa a la personalidad del solicitante y al firmante de la solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



## Décimo.-Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Formación del SCE, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

La Subdirección de Formación contará con el apoyo de FUNCATRA en la instrucción de los expedientes, en las tareas de seguimiento, control y liquidación de las subvenciones concedidas y en el mantenimiento y protección de las bases de datos, como entidad colaboradora del SCE previa la firma del oportuno Convenio de Colaboración, y en cumplimiento de los requisitos jurídicos-formales que se exigen en la normativa de aplicación.

### 1. Corresponderá al órgano instructor, las siguientes funciones:


- Recibida la solicitud, examinar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.
- Informar la inadmisión a trámite y la desestimación de solicitudes en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Requerir informe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso, en caso de consentimiento expreso de la Entidad.
- Requerir informe de que la entidad se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Informar los requerimientos de subsanación.
- Comprobar la subsanación de los requerimientos efectuados.
- Elaborar la propuesta provisional y definitiva de Resolución.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto de que la solicitud contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La Entidad, en el plazo indicado cumplimentará el procedimiento de respuesta al requerimiento y adjuntará al mismo la documentación para la subsanar lo que se le haya requerido que presentará en la sede electrónica, a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

La notificación del requerimiento a que hace referencia el párrafo anterior, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del SCE.

No se admitirán a trámite, y por consiguiente no existirá la posibilidad de subsanación, las solicitudes presentadas fuera de plazo, o que incumplan lo establecido en el punto 1 del resuelto séptimo. Dichas solicitudes serán desestimadas íntegramente.

Serán objeto de desestimación aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos para su concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Asimismo, se dictará resolución declarando desistidas en su petición aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en plazo.

3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y se resolverán de acuerdo con el orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que la solicitud y la documentación a aportada esté completa. En caso de que fuera necesaria la enmienda de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación, a efectos de determinar el orden de prelación antes citada, la de su enmienda.

4. Las subvenciones se concederán a las entidades solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal de la presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento del presupuesto disponible o, de ser el caso, el final del plazo límite de presentación de solicitudes.

El agotamiento del crédito se publicará en el tablón de anuncios del SCE y procederá la inadmisión de todas las solicitudes presentadas que no fueran tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa.

5. La propuesta de resolución se generará en función de los criterios establecidos apartado 3 y 4 de este artículo. A la vista de la propuesta de resolución, el órgano competente dictará la resolución correspondiente.

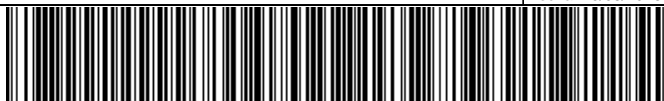

6. De producirse disponibilidades de crédito a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de formación para el empleo o a consecuencia de posibles minoraciones, renunciaciones o modificaciones en las subvenciones concedidas, el órgano instructor podrá realizar nuevas propuestas de concesión de proyectos continuando con el orden de prelación temporal de la presentación electrónica de las solicitudes hasta agotar el nuevo crédito.

7. El incumplimiento del plazo para iniciar podrá dar lugar a la revisión de la resolución de concesión y a la revocación de la misma con la consiguiente disponibilidad del importe del crédito concedido.

8. Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos exigidos no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para la primera anualidad de la convocatoria, podrán ser atendidas con cargo a los créditos de la siguiente anualidad de la convocatoria. Se entenderá que se podrán seleccionar proyectos formativos para ser impartidos en otro ejercicio presupuestario diferente del solicitado, salvo que en su solicitud la entidad manifieste expresamente que no se acepta cambio de anualidad, caso en que se entenderá que desisten de su solicitud de ayuda para el proyecto presentado.

#### **Décimo primero.- Criterios para el otorgamiento de la subvención.-**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante concesión directa, en los términos establecido en el artículo 14 bis. 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017 de 3 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



## **Décimo segundo.- Concesión con trámites de resolución provisional y aceptación.**

### **1. Propuesta de resolución provisional**

El órgano instructor, a la vista del expediente y de las actuaciones practicadas, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión, que será publicada en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo. Las entidades solicitantes que figuren como propuestas beneficiarias deberán comunicar su aceptación expresa de la subvención en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde la publicación de dicha propuesta. La aceptación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica, mediante el formulario habilitado en el correspondiente procedimiento electrónico, conforme a lo establecido en la convocatoria. Dicho procedimiento se encuentra detallado en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, dentro del apartado [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Una vez transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa se entenderá la renuncia tácita, quedando este órgano legitimado para acudir al siguiente en la lista y así sucesivamente. Recibidas las aceptaciones expresas por parte de la entidad solicitante, la Dirección del SCE dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

### **2. Reformulación de solicitudes**

Cuando el importe de la subvención contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se ofrecerá a la entidad beneficiaria la posibilidad de reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, ya mencionada.

El plazo para presentar la solicitud reformulada será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional. La reformulación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica, mediante el formulario habilitado en el correspondiente procedimiento electrónico, conforme a lo establecido en la convocatoria. Dicho procedimiento se encuentra detallado en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, dentro del apartado [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).


En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

## **Décimo tercero.- Resolución de concesión, modificación de la resolución de concesión, desistimiento y renuncia.**

### **1. Resolución de concesión**

La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003.

En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos del alumnado a formar e incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida. (Art 28.4 RD 694/2017).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



La Resolución de concesión se notificará a la entidad interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE. Las entidades beneficiarias que no hayan presentado aceptación, bien porque no se haya tenido que dictar resolución de concesión provisional, o por no haberse incluido en la resolución de concesión provisional, deberán presentar un escrito de aceptación a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria podrá presentar renuncia a la misma. Las renunciaciones se presentarán a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Los escritos de aceptación o, en su caso, de renuncia deberán presentarse en el plazo máximo de cinco días a contar desde la publicación correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la aceptación expresa, se entenderá que la entidad renuncia a la subvención concedida.

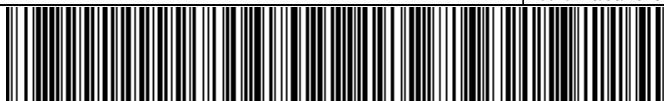

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las solicitudes que reuniendo todos los requisitos en período seleccionado no han sido beneficiarias por falta de crédito presupuestario en el periodo de presentación establecido, pasarán a una lista de reserva y se incluirán para el siguiente periodo de presentación del mismo ejercicio presupuestario. Para ello la entidad deberá comunicar por escrito (durante el plazo de presentación de solicitudes), su intención de participar, haciendo constar que sigue manteniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#). De no hacer esta comunicación quedará excluida su solicitud.

## 2. Modificación de la resolución de concesión.

Recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación. Esta modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se debe tramitar a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Para su resolución se observarán los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. La resolución aceptando o denegando la modificación propuesta se dictará por el órgano competente en el plazo de dos meses contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



### 3. Desistimiento y renuncia

Con objeto de contribuir a una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a esta convocatoria se establece la posibilidad de que la entidad solicitante desista de la solicitud de subvención a las acciones formativas que le correspondan en la asignación provisional, a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Así mismo, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, cabrá renuncia de la misma. Esta circunstancia dará lugar a la asignación de la subvención a la siguiente entidad que reúna los requisitos establecidos, siempre y cuando quede crédito suficiente y no se haya cerrado el ejercicio presupuestario correspondiente.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, solo cabrá renuncia total o parcial a la misma. Las renunciaciones deberán ser por acción o itinerario completo, no pudiéndose renunciar a una acción formativa que forme parte de un itinerario. Las renunciaciones se presentarán a través del formulario del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

En el caso de no producirse una renuncia expresa, si la acción o itinerario formativo no da comienzo en la fecha prevista, una vez transcurridos cinco días hábiles desde la fecha en que esta debería haberse iniciado, el órgano gestor podrá iniciar la tramitación de dicha renuncia. Se dictará resolución expresa sobre la renuncia, en los términos preceptuados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las renunciaciones por causas no justificadas que fueran comunicadas fuera del plazo establecido o que se produzcan, entre otras causas, por haber solicitado acciones formativas por encima de la capacidad formativa, podrán dar lugar a la pérdida del derecho de la entidad beneficiaria a obtener una subvención para impartir acciones formativas con compromiso de contratación, en los períodos y anualidad inmediatamente siguiente a la que tuvo lugar el incumplimiento. Este apartado se aplicarán cuando las renunciaciones supongan más de un 25% del importe concedido.



#### **Décimo cuarto.- Plazo máximo para resolver y notificar.**

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de tres (3) meses contados desde el último día de presentación de solicitudes de cada periodo.

#### **Décimo quinto.- Medios de notificación.**

1.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE:

- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación a las entidades interesadas.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- La propuesta de resolución provisional.
- La resolución de concesión.
- El agotamiento de crédito.

2.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias

- El extracto de la presente resolución, publicándose, con carácter previo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible.

**Décimo sexto.- Ejecución de la formación: Modalidades de Impartición de la Formación.**

1.La formación podrá impartirse únicamente de forma presencial o mediante modalidad de teleformación/ formación virtual asíncrona.



2. Cuando la acción formativa se imparta mediante teleformación/virtual asíncrona, esta deberá realizarse con soportes didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, complementada con asistencia tutorial y en todo caso atendiendo a los requisitos establecidos en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación, y al Catálogo de Especialidades. La modalidad de impartición mediante teleformación/virtual asíncrona se entenderá realizada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

**Décimo séptimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Constituyen obligaciones de las Entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 694/2017, y aquellas otras específicamente recogidas en los artículos 9 y 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y en los artículos 199 y 204 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. También estarán obligadas a cumplir lo previsto en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de FPE en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; las que se deriven de la presente Resolución y las que, en su desarrollo se establezcan en el Manual de Gestión y en el Plan de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas previsto en art 21 de la Ley 30/2015, y en los artículos 24 y 25, de la Orden TMS/368/2019, ya citadas.

En la ejecución de la formación las Entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin. En el caso de acciones formativas en modalidad virtual asíncrona o de teleformación, la entidad deberá garantizar la disponibilidad de espacios adecuados para la realización de las pruebas presenciales finales, cuya asistencia sea obligatoria. Asimismo, en estas modalidades deberá respetarse el número máximo de personas en formación para el que la entidad se encuentre acreditada en modalidad presencial respecto al certificado profesional o especialidad formativa correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada, *sin que puedan percibir cantidad alguna del alumnado*.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones Públicas competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Comunicar cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma. Cuando en el centro de formación se produzcan modificaciones en la titularidad de la entidad, su representante, en la forma jurídica de la misma, o en la ubicación del centro de formación y en la localización para la impartición de la acción formativa, además de los requisitos y el procedimiento establecido, se estará a lo dispuesto en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación, debiéndose recabar las autorizaciones administrativas previas correspondientes. En caso de resultar beneficiario de subvención conforme a esta convocatoria, cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la entidad de formación no garantiza el mantenimiento como beneficiario de la misma.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- h) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

2. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el artículo 19 de la mencionada Ley, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

3. Además de las mencionadas obligaciones, las entidades de formación que sean beneficiarias de subvención en la presente convocatoria están obligadas a:

- a) Utilizar las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS como soporte informático para la tramitación y gestión de las becas y ayudas solicitadas por el alumnado.
- b) Comunicar a través de los correspondientes formularios del procedimiento electrónico conforme a la convocatoria, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#):

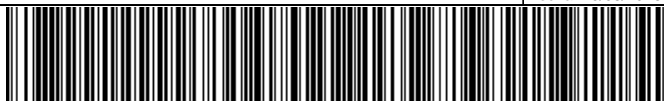
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- La planificación de cada acción formativa, en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de concesión.
- El inicio de todas las acciones formativas asignadas, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria de la subvención deberá tener en ejecución todos los itinerarios y las acciones formativas del programa subvencionadas en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión.
- Seguimiento de acciones formativas destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación de la convocatoria AFCC.



En el último periodo de cada anualidad al menos una de las acciones formativas deberá estar iniciada antes del 30 de diciembre de correspondiente. Asimismo, mecanizará en la aplicación SISPECAN las fechas previstas de inicio y finalización de cada acción formativa.

- c) Impartir la acción formativa con personal docente previamente acreditado por el SCE para la especialidad que se trate.
- d) Solicitar al SCE la autorización para el inicio de la acción formativa. Para ello, una vez cumplimentada la oferta formativa en el aplicativo SISPECAN-FORMACIÓN solicitará del SCE su verificación, a través del técnico de formación que le sea asignado.
- e) Colaborar en los procesos para la selección del alumnado, en los términos que disponga para ello el SCE a través del Manual de Gestión.
- f) Suscribir una póliza de seguro de accidentes del alumnado antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación, incluida la formación en empresa en su caso, con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, in-misión y los riesgos derivados de las visitas del alumnado a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas. Dicha póliza deberá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado del proyecto aprobado. En los casos en que la acción formativa se imparta en la modalidad de teleformación/virtual asíncrona, no será obligatoria la suscripción de dicha póliza, salvo en los casos que tengan un periodo de impartición, pruebas o tutorías presenciales, en cuyo caso sí deberá suscribirse para ese periodo.
- g) Comunicar las altas y bajas del alumnado que se produzcan en la acción formativa a través de su mecanización en la aplicación SISPECAN-FORMACIÓN en los plazos y condiciones que se establezcan en el citado Manual de Gestión.
- h) Llevar el control de la asistencia del alumnado, por cada sesión formativa, en la forma y condiciones establecidas por el SCE en el Manual de Gestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	

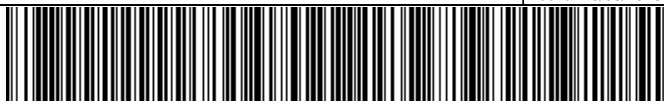



- i) Priorizar las mujeres al seleccionar el alumnado, cuando así se haya establecido por indicación expresa del Servicio Canario de Empleo conforme a lo establecido en el Resuelto Octavo de esta Convocatoria.
- j) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de los derechos y obligaciones que supone su participación en la acción formativa, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Para ello se le entregará al alumnado, en el momento de su incorporación, la Guía del Alumnado, así como, se le informará de las características de las acciones de formación con compromiso de contratación, así como de los criterios de selección a seguir. Se recabará del alumnado justificante de haber recibido esta información.
- k) A la finalización de la acción formativa informar a las personas propuestas para una oferta de trabajo, de las condiciones y características del puesto de trabajo, tipo de contrato, jornada, horario, salario, ubicación del puesto de trabajo, etc. según el modelo normalizado. Este documento deberá ser firmado por la entidad beneficiaria y el alumno o alumna cumplimentando el modelo que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#)
- l) La acción formativa se impartirá de forma presencial o virtual asíncrona/teleformación y deberá tener la calidad requerida para la adquisición y mejora de las competencias profesionales, aplicando los procedimientos y metodologías apropiados, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente normativa reguladora. Asimismo, los métodos e instrumentos de evaluación han de adecuarse a las diferentes metodologías de aprendizaje, así como a la naturaleza de los distintos tipos de resultados a comprobar y se acompañarán de los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, de manera que se garantice la objetividad, fiabilidad y validez de la evaluación.
- m) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE según lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 1504/2017, de fecha 14/03/2017, por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y a las modificaciones o adaptaciones que en su caso se realicen con respecto al contenido de dicha Resolución, facilitando su realización y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.
- n) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” que se determine por el SCE en el Plan de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas, al que se ha hecho referencia en resuelto decimoséptimo punto 1 de la presente resolución, aplicando el Protocolo para la grabación online de dichos cuestionarios.
- o) Disponer en un lugar accesible de las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa, o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición del alumnado, la siguiente documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- Copia de la póliza de seguro del alumnado.
  - Copia del Programa oficial de la acción formativa.
  - Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada) identificada en el Manual de gestión.
  - Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada) identificada en el Manual de gestión.
- El centro que imparta certificados profesionales deberá disponer como mínimo la siguiente documentación:
- a) Programación del proceso de aprendizaje y la metodología a seguir, que incluya la planificación del desarrollo de los módulos profesionales.
  - b) Acuerdos con las empresas u organismos equiparados para los periodos de formación en empresa, así como régimen y organización de la misma y distribución de los resultados de aprendizaje a trabajar en ella.
  - c) Organización de los procesos para la definición de los Planes de formación de cada persona en formación.
  - d) Planificación de la evaluación.
  - e) Instrumentos de evaluación utilizados, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación, y custodia de las evidencias de los procesos formativos del alumnado.
  - f) Documentos de evaluación previstos y, en particular, las actas de evaluación.
- p) Los datos de alumnado participantes deberán utilizarse estrictamente para los fines de la presente convocatoria, garantizando la protección de datos de carácter personal. Se prohíbe expresamente la información o comunicación a terceros ajenos a la Entidad subvencionada de las circunstancias personales, principalmente con los datos especialmente protegidos de cualquier persona vinculada a la acción formativa, aunque haya sido citada para la formación y finalmente no tenga la consideración de alumnado de la acción formativa. No se permite la obtención de datos para otro tipo de actividades que no sean exclusivamente las contenidas en la presente convocatoria.
- q) Hacer constar, en todas las actividades de información y publicidad de las acciones amparadas en esta convocatoria, la financiación pública de las mismas y la Administración que subvenciona.
- r) Colaborar en la tramitación y gestión de las becas y ayudas concedidas al alumnado participante en las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente Resolución, de conformidad con las instrucciones que se dicten por el Servicio Canario de Empleo.
- s) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de las acciones formativas promovidas por el SCE y los órganos de control, facilitando en



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



todo momento la información y datos requeridos y además facilitando al personal autorizado del SCE el acceso a las instalaciones, y en su caso a las plataformas de teleformación o formación virtual, donde se realicen las acciones formativas, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad.

- t) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución y liquidación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes a las acciones formativas, a través de documentos debidamente firmados por las mismas o el control de asistencia a través de medios telemáticos habilitados para este fin, y los controles de evaluación de su aprendizaje.
- u) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder, conforme a la Memoria del Proyecto que dio lugar a su asignación.
- v) Comunicar al departamento de gestión de ofertas del SCE el inicio de la actividad laboral del alumnado contratado dos días laborables antes de su alta en la seguridad social, en el modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#)
- w) Comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.
- x) Informar al alumnado del alcance, validez y efectos de la formación y de si esta es conducente o no a la obtención de una acreditación o certificado.
- y) Cumplir, por sí mismas o con otras empresas con las que se ha firmado acuerdos o convenios, según lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el compromiso de contratación de las personas que finalicen cada una de las acciones formativas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión
- z) Mantener el empleo de las personas trabajadoras contratadas en los términos establecidos en el resuelto vigésimo cuarto de la presente convocatoria.

4. El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma deberá ser entregado, remitido, o bien puesto a disposición en las plataformas de teleformación o formación virtual asincrónica, por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



## **Décimo octavo.- Personas destinatarias de las acciones formativas. Criterios para su selección. Derechos y Obligaciones del alumnado.**

### **A) Personas destinatarias de las acciones formativas**

Serán destinatarias de las acciones formativas las personas inscritas en el SCE como personas desempleadas demandantes de empleo al inicio de la formación. No podrán serlo las personas trabajadoras ocupadas, ni aún aquellos que estuviesen inscritos en el SCE como demandantes en mejora de empleo.

Las personas destinatarias han de reunir, además, los requisitos específicos de acceso que en su caso se establezcan en la normativa aplicable. Las condiciones y requisitos para ser persona destinataria de la acción formativa se han de acreditar en el momento de presentar la solicitud y cumplirse al inicio de la acción formativa.



### **B) Criterios de selección**

La preselección de las personas candidatas se realizará por el SCE, de conformidad con el artículo 18.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Asimismo, la selección de entre los preseleccionados se llevará a cabo por la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo que se establezca por el SCE.

A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase preselección como en la de selección de las personas candidatas, lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017 y en el artículo 18. 2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en lo relativo a los colectivos prioritarios a participar en las acciones formativas.

Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Personas demandantes desempleadas de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Demandantes mayores de 45 años
- Personas beneficiarias del Programa de Acción Conjunta para la mejora de la atención a personas trabajadoras desempleados de larga duración.
- Personas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional PREPARA.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Demandantes a los que se le haya requerido una acción asignada por un Orientador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Preferentemente, la cuota de participación será a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres). Esta medida deberá estar debidamente justificada en la memoria de evaluación de resultados, y será aplicable siempre que haya solicitudes presentadas para cada una de las acciones formativas en relación a las programadas.

El alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas en convocatorias anteriores, no se considerará como prioritario al acceso a la oferta formativa en esta convocatoria.

La entidad beneficiaria velará, a través de un adecuado proceso de selección, para que las personas seleccionadas estén preparadas para superar, con éxito, la fase de formación y que su número permita alcanzar el porcentaje de contratación comprometido. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.

El alumnado máximo participante en cada acción formativa será de veinticinco personas. No obstante, dicho número no podrá ser superior al número máximo de personas en formación para el que la entidad se encuentre acreditada en modalidad presencial respecto al certificado profesional o especialidad formativa correspondiente.

En ningún caso, un alumno o alumna podrá iniciar una acción formativa sin que la entidad haya suscrito una póliza de seguro del alumnado participante.

La póliza de seguros cubrirá como mínimo los riesgos de accidentes y por responsabilidad civil, que pudieran derivarse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas y que incluyan los trayectos de ida y vuelta (“in itinere” e “in-mission”) al lugar de impartición de las clases, y limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

- La póliza de seguros podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.
- En caso de contratos de pólizas cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes.
- Cualquier modificación en las fechas de inicio y finalización de la acción formativa supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas.

Un mismo alumno o alumna, podrá participar en una sola acción formativa subvencionada con cargo a esta convocatoria, salvo en el caso de que se trate de un itinerario formativo.

Una vez comenzada la acción o itinerario formativo, se permitirá la incorporación de nuevo alumnado, con los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- a) Haber superado el proceso de selección realizado por la entidad beneficiaria.
- b) No haber superado el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los cinco primeros días lectivos desde el inicio de la acción formativa.
- c) En los itinerarios, para la incorporación de nuevo alumnado, se tendrá en cuenta la fecha límite de la primera acción formativa que inicie.
- d) En el caso de un itinerario en el que se impartan simultáneamente varias acciones formativas, el plazo de incorporación del alumnado lo fijará la acción formativa cuya fecha límite sea anterior.

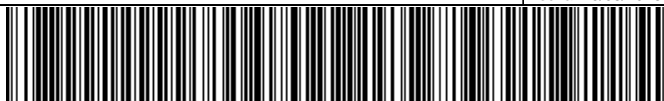

En los itinerarios, el 25% indicado en el apartado b) anterior para la incorporación del alumnado se referirá a la acción formativa y no al itinerario, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

### C) Derechos y Obligaciones del alumnado

1. El alumnado participante en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria tendrán derecho a:
  - Que la formación recibida sea gratuita.
  - Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, así como el riesgo de accidente "in itinere" e "in mision".
  - Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
  - Obtener, a la finalización de la acción formativa, la acreditación correspondiente de la formación recibida.
  - Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015
  - Ser beneficiarios/as de las becas y/o ayudas que se establezcan.

Las personas desempleadas que participan en acciones formativas impartidas mediante la modalidad teleformación se considerará que han abandonado la acción formativa si no ha accedido a la plataforma de formación dentro del periodo del 25 por ciento desde el inicio de la misma, independientemente del lugar que ocupe la acción con teleformación dentro del itinerario.

2. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Constituyen causas de exclusión del alumnado las siguientes:
  - Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
  - No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
  - Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- La falta de respeto o consideración al profesorado, los compañeros/as o al personal de la entidad o centro de formación.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos de la entidad o centro de formación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de enfermedades.
- El SCE podrá prever otras causas de exclusión en el Manual de Gestión.

La exclusión de alumnado deberá ser propuesta por el centro de formación, el cual podrá proponer, además, la suspensión cautelar de su asistencia. En caso de peligro para las personas o cosas, el centro podrá acordar la suspensión cautelar de la asistencia del alumno o alumna, debiendo en este supuesto comunicarlo inmediatamente al SCE, para que por la Dirección General del mismo se ratifique o anule dicha suspensión.

Dicha propuesta será comunicada al alumno o alumna, manifestándole los hechos que la fundamenten y acordando las medidas provisionales procedentes.

En estos casos se le dará a dicho alumno o alumna un plazo de tres días para formular por escrito las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que tenga por oportunos, transcurrido ese plazo, se resolverá lo procedente.



#### **Décimo noveno.- Subcontratación de las acciones formativas subvencionadas.**

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de los medios que la entidad beneficiaria precise para la realización, por sí misma, del programa de formación subvencionado.

2.- Las empresas solicitantes que asuman el compromiso de contratación, que no sean entidades de formación podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, y en los términos establecidos en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la realización de la actividad formativa, siempre que la subcontratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

3.-La subcontratación deberá constar de forma expresa en la solicitud de subvención, presentando la documentación prevista en el punto 3 del resuelto noveno, dentro de la Memoria justificativa del programa formativo, debiendo comunicar al SCE, inmediatamente después de la concesión de la subvención, la elección de la empresa finalmente seleccionada, aportando la documentación que acredite que la entidad subcontratada que ejecutará las acciones de formación, cumple los mismos requisitos de solvencia que la entidad solicitante, y el original del contrato suscrito entre ambas partes.

Deberán especificarse detalladamente las actividades que serán objeto de subcontratación, desglosando su importe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Con respecto a lo previsto en este párrafo, la subcontratación y el porcentaje de la misma deberán constar, de forma expresa, en la Memoria Justificativa del programa formativo. También en la referida memoria, deberá detallarse el código de las instalaciones acreditadas donde se realizarán cada actividad formativa.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.- La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5.- Serán de aplicación las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

#### **Vigésimo.- Becas y Ayudas.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas participantes en las acciones de formación con compromiso de contratación podrán solicitar las becas y ayudas previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, y cuyo desarrollo se realiza en los artículos 19 al 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Orden TES 1109/2020, de 25 de noviembre, de conformidad con lo previsto por el SCE en la Resolución de la Presidencia del SCE de fecha 30 de diciembre de 2025 por la que se establecen los criterios y el procedimiento aplicables a la concesión de becas y ayudas destinadas a personas desempleadas participantes en acciones formativas y en prácticas profesionales no laborales promovidas por el SCE.

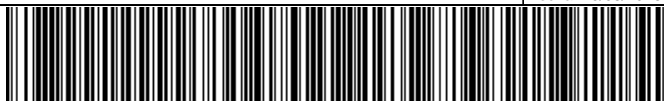

Estas disposiciones serán de aplicación sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones normativas que pudieran aprobarse con posterioridad y que resulten de obligado cumplimiento en el momento de la gestión o justificación de dichas ayudas.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios adicionales:

a) Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas en modalidad presencial, en el marco de la presente convocatoria, podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento. Del mismo modo, quienes participen en acciones formativas en modalidad virtual asíncrona o de teleformación podrán tener derecho a estas ayudas cuando deban asistir presencialmente a las pruebas de evaluación o durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

b) En las modalidades presencial y virtual asíncrona o de teleformación, las personas trabajadoras desempleadas, podrán percibir ayudas a la conciliación, que permitan compatibilizar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos o hijas menores de 12 años o de familiares dependientes.

c) Además de las ayudas anteriores, se concederán becas a las personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en esta convocatoria. En el supuesto de personas víctimas de violencia de género, la beca tendrá la cuantía prevista en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

2.- Las personas que participan en las acciones formativas dispondrán de un mes una vez iniciada la correspondiente acción formativa para realizar la solicitud y los tramites previstos en la Resolución - Nº: 10197 / 2025 de 30/12/2025. El centro de formación tiene la obligación de facilitar los medios para que se pueda realizar los trámites necesarios.

3.- Dicha Entidad canalizará cualquier información o asesoramiento, principalmente relacionado con las condiciones y requisitos para su obtención, al alumnado participante en la acción formativa.

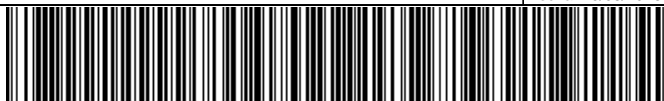

### **Vigésimo primero.- Pago de la subvención.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de Decreto 36/2009, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, se podrán realizar abonos o pagos anticipados de hasta el 80% del importe concedido para la actividad formativa, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, observando los requisitos que se detallan a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en relación con el artículo 12 de la Orden TMS 368/2019, que constituyen las bases reguladoras de las subvenciones que nos ocupan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Declaración institucional del Pacto por la Reactivación Social y Económica de Canarias, firmado el 30 de mayo de 2020, ante la grave situación de desempleo que sufre Canarias y la necesidad de desarrollar unas políticas de empleo que favorezcan la cualificación de las trabajadoras y trabajadores desempleados, como medio para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, las entidades beneficiarias en esta convocatoria estarán exentas de prestar garantías.

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024 (BOC 31/12/2024), adopta Acuerdo de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo en el apartado 3 de su anexo, que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



En este sentido, existiendo normativa específica, es de aplicación, lo recogido en el segundo párrafo del artículo 6.6 de la Ley 30/2015, que establece que para la actividad formativa se establece el siguiente régimen de abono anticipado:

- Un pago anticipado de hasta el 80% del importe concedido, con carácter previo al inicio de la actividad formativa.
- El resto, un mínimo del 20 por ciento del importe concedido, se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En todo caso el abono anticipado estará sujeto a las siguientes condiciones:

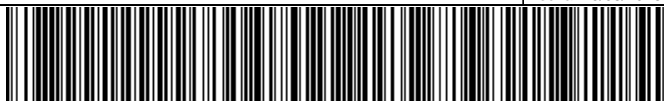
- a) Se podrá solicitar abono anticipado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución de concesión y siempre que resten al menos quince días para la finalización de la acción formativa o Itinerario que se solicita, condicionado a las disponibilidades del ejercicio presupuestario conforme a lo que se disponga en la orden que regule la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Las solicitudes se realizarán a través del procedimiento electrónico establecido en la convocatoria, en los términos dispuestos en el resuelvo noveno, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).
- c) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, los anticipos, tal y como se contempla en el párrafo anterior, se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo.

#### **Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019 ya mencionada.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



En el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la última acción o itinerario formativo, la entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la sede electrónica y en el procedimiento correspondiente, y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#), la documentación justificativa de la subvención, con excepción de la copia de los contratos laborales formalizados con el alumnado para el cumplimiento del compromiso de contratación, que podrá aportarse en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de la acción o itinerario formativo.

Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, la Dirección del SCE podrá autorizar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación. La solicitud de ampliación deberá presentarse a través de la sede electrónica en el procedimiento correspondiente y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.


La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

- a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) **Memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - Acreditación o, en su defecto, declaración por la entidad beneficiaria de la formación impartida.
  - Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la convocatoria, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada, y los módulos contemplados en la convocatoria. Esta forma de cálculo atiende al sistema de coste unitario por alumno/a.
  - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**c) Memoria-Alumnado:** El Centro de formación emitirá una declaración responsable que contenga la relación de alumnos y alumnas participantes en la acción formativa indicando, de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado.

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia del alumnado.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos. En el caso de abandono por colocación, o por enfermedad o accidente grave, deberá aportar documentación justificativa correspondiente en cada uno de los casos.

V. La entidad beneficiaria emitirá un certificado que incluya la relación del alumnado participante en la acción formativa. Para cada persona, en el caso de modalidad presencial, se especificará el número de horas lectivas efectivamente realizadas, así como las faltas de asistencia, distinguiendo entre justificadas y no justificadas. Esta información deberá estar debidamente respaldada por los registros de control de asistencia. En el caso de modalidad virtual asincrónica o teleformación, el certificado deberá reflejar, para cada participante, el número de controles periódicos de seguimiento del aprendizaje realizados, en relación con los establecidos previamente en el proyecto formativo. Además se deberán indicar los datos identificativos de las personas que han participado en todas las acciones formativas y hayan asistido o realizando al menos el 75 % de la formación en cada uno de ella y del total de itinerario, especificando las personas contratadas que reúnen los requisitos de la convocatoria en materia de compromiso de contratación, indicando días trabajados (dato de la vida laboral), jornada,...

**d) Memoria-personal docente:** La memoria contendrá la siguiente información:

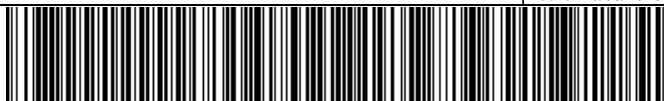

1. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.
2. Cuadro horario del personal formador.
3. Declaración responsable de que los salarios del profesorado formador cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

**e) Propuesta de contratación de la acción formativa, contratos laborales del alumnado y acuerdos o convenios con otras empresas que han realizado la contratación.**

Se adjuntará propuesta de contratación, cumplimentada según el modelo que figura en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#), copia de los contratos laborales formalizados con los alumnos y alumnas para el cumplimiento del compromiso de contratación y acuerdos o convenios firmados con otras empresas que han realizado la contratación.

**f) Relación de las personas contratadas en cada acción formativa o itinerario**

En dicha relación deberá constar nombre y NIF del alumno/a-trabajador/a contratado/a; empresa contratante (NIF, nombre), fechas de la contratación, días trabajados, jornada de trabajo expresada en porcentaje, siendo 100% jornada completa y 50% media jornada, fecha de la baja

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



del contrato y en el caso que el trabajador/a inicial fuera sustituido por otro trabajador/a del proyecto indicar NIF y nombre, cumplimentada según el modelo que figura en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#)

**g) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad**

Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el resuelto Vigésimo octavo de la presente convocatoria.



**h) Justificante ingreso**

Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada en el caso de reintegro.

**i) Declaración responsable** en la que el beneficiario/a indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención y en las bases reguladoras y requisitos establecidos en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las entidades beneficiarias deberán disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común en todos ellos a la formación para el empleo.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de subvenciones, dichas entidades estarán dispensadas de la obligación de presentar los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservar, al menos durante un plazo de 4 años (considerando su caso la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida), los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección del alumnado y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	





- d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados al personal docente deberán cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente, a través de transferencia bancaria, no eximiendo de esta obligación el hecho de que el centro o entidad no hubiese percibido los anticipos establecidos en esta convocatoria. En el caso de contratación a través de personal autónomo, el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
- f) Que salvo en el supuesto contemplado en el resuelto décimo noveno, no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte de la entidad beneficiaria, no se considerará subcontratación. La contratación será solo de personas físicas.
- g) Para el caso de personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, la entidad deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. Deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
- h) Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención han de encontrarse debidamente contabilizados, debiendo haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- k) Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes del Servicio Canario de Empleo, tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas.

En el caso de la modalidad de teleformación deberá ser posible la obtención de los informes de seguimiento previsto en el ANEXO II Plataforma de teleformación apartado A de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.

- l) La entidad beneficiaria deberá colaborar en la gestión de las subvenciones en concepto de becas y ayudas del alumnado que participe en las acciones formativas correspondientes.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019.

#### j) Memoria-Informe Final de resultados



Esta memoria contendrá una descripción pormenorizada del desarrollo de las acciones formativas subvencionadas así como la evaluación de los resultados obtenidos.

Debe figurar en la misma:

- a) Exposición de los criterios y selección de los aspirantes a cada acción formativa.
- b) Incidencias que se hayan producido a lo largo de la ejecución del programa y soluciones dadas para cada caso por la entidad.
- c) Visitas de seguimiento realizadas por el SCE al programa.
- d) Evaluación de los alumnos/as de la formación recibida.
- e) El responsable/titular de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en este Informe Final, y se acompañará de la siguiente documentación:
  - Ejemplar o copia de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones comunitarias de publicidad de las actuaciones, incluyendo el acto inaugural, y en su caso, el del acto de clausura, previstos en las disposiciones de aplicación de la Orden TMS/368/2019.
  - Relación nominal de los alumnos/as que han realizado las acciones formativas indicando el número de horas realizadas por cada alumno/a, fechas de alta y, en su caso, de baja y el total de horas. Este documento deberá estar sellado y firmado por el responsable legal de la entidad.
  - Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/as participantes y, en todo caso, si procediera, detalle explícito de las actuaciones llevadas a cabo por el centro o entidad de formación, para la evaluación y control de calidad de la formación, así como soporte documental de las mismas.
  - Certificación de Finalización y evaluación final de los alumnos/as que finalizan la acción formativa, según modelo normalizado.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrán en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. La documentación para subsanar deberá presentarse en la sede electrónica, en el procedimiento correspondiente y que se detalla en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores, en [Procedimientos Sede Electrónica Gestión de Formación](#).

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



### Vigésimo tercero.- Cuantificación de la subvención.

La cuantificación del importe subvencionable se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden TMS/368/2019, así como en el Real Decreto 694/2017.

1. La cuantía de subvención a abonar por cada acción formativa se concretará en el producto del número de horas del mismo por el número de alumnado subvencionable por el importe de la especialidad o certificado profesional correspondiente, adicionándose, en su caso, el importe del período de formación en empresa y de los correspondientes módulos complementarios.

2. Si se produjeran abandonos del alumnado se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá, siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa (en el caso de la teleformación, el 25 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en el programa formativo), salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. En los itinerarios el cómputo de horas para la sustitución se aplicará al curso cuya fecha límite sea anterior. Se tendrá en cuenta lo previsto en el resuelto décimo octavo apartado B).



3. A efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se considerará que el alumnado ha finalizado la acción formativa cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de su duración total, incluida, en su caso, la fase de formación en empresa en los certificados profesionales. En la modalidad presencial, se computarán asimismo las ausencias justificadas que tengan tal consideración conforme a la normativa aplicable.

En las acciones impartidas en modalidad de teleformación, se considerará finalizada la formación cuando el alumnado haya realizado, al menos, el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento del aprendizaje previstos en el proyecto formativo, con independencia de las horas de conexión, así como el 75 por ciento de la asistencia prevista en la fase de formación en empresa en el caso de certificados profesionales.

En caso de abandonos producidos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de la acción formativa, podrán admitirse desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que la hubieran iniciado, con un máximo de dos alumnos. En teleformación, dichas desviaciones se aplicarán una vez realizados al menos el 25 por ciento de los controles de seguimiento del aprendizaje.

Asimismo, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el caso de personas trabajadoras desempleadas, aquellas que causen baja por colocación, así como por enfermedad o accidente debidamente acreditados, siempre que en ambos supuestos hayan realizado al menos el 25 por ciento de la actividad formativa o, en el caso de teleformación, el 25 por ciento de los controles de seguimiento previstos.

4. La cuantificación del importe subvencionable estará condicionada al cumplimiento del compromiso de contratación establecido, de conformidad con el Real Decreto 694/2017, según el cual este deberá alcanzar, al menos, el 40 por ciento del total de personas trabajadoras formadas. En el supuesto de que la entidad beneficiaria hubiera asumido un porcentaje superior en su proyecto, deberá cumplir el porcentaje comprometido en la resolución de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



#### Vigésimo cuarto.- Cumplimiento del compromiso de contratación.

Los requisitos para el cumplimiento del compromiso de contratación vienen regulados en el artículo 28.3 y 4 del del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos.

1. La entidad beneficiaria deberá realizar el porcentaje de contrataciones que se establezcan en la memoria presentada con la solicitud. En cualquier caso, el porcentaje mínimo de personas a contratar será de un 40% del alumnado que haya asistido o realizado, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o itinerario. El compromiso de contratación se realizará por acción formativa o itinerario formativo, sin que pueda admitirse compensaciones entre otras acciones subvencionadas para cumplir el porcentaje.

2. La contratación se realizará conforme a la normativa laboral vigente y el convenio del sector de aplicación en el momento de su realización. Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa y siempre antes de finalizar el periodo de justificación. Los contratos iniciados en el periodo antes mencionado se podrá realizar una sustitución aunque haya finalizado el periodo de justificación siempre que su cumpla con los requisitos establecidos para la sustitución.

3. La duración del contrato se indicará en la memoria, debiendo ser preferentemente de carácter indefinido, o en otro caso, tener como mínimo una duración no inferior a seis meses.



4. La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses, cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato y este sea del tipo contrato de formación en alternancia, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE n.º 313 de 30/12/2021) y sus modificaciones.

No se admitirán contratos con una duración inferior a 4 horas diarias.

En el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas, el compromiso de contratación se verificará con la suma de los periodos de ocupación en el periodo que corresponda según el tipo de jornada, como se indica en el párrafo anterior. El periodo máximo para computar el compromiso de contratación en el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas será de 2 años.

5. Las contrataciones se realizarán en ocupaciones relacionadas con la especialidad o certificado profesional impartido en la acción formativa/itinerario correspondiente.

6. La contratación del alumnado formado, incluidas las actividades sujetas a autorización administrativa para su desempeño, deberá producirse, en todo caso, en los seis meses siguientes a la finalización de cada acción formativa/itinerario, sin posibilidad de prórroga de dicho plazo. Los contratos iniciados en el periodo antes mencionado se podrá realizar una sustitución aunque haya finalizado el periodo de justificación siempre que su cumpla con los requisitos establecidos para la sustitución (como son iguales características del contrato jornada., salarios, ocupación, tipo de contrato,..), la nueva contratación se tendrá que realizar entre los alumnos que hayan asistido o realizado al menos el 75% de la formación, participando en todas las acciones formativas y siempre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



que el alta en la seguridad social de la persona que sustituya sea menor de 30 días naturales desde la baja del trabajador inicial).

7. No se podrá contratar a ningún alumno dentro de estas acciones con compromiso de contratación, sin que haya asistido o realizado al menos el 75% de las mismas. Si se produjese algún contrato en estas circunstancias no computaría para el cumplimiento del compromiso.

8. La entidad beneficiaria deberá informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratado, del número de contratos previstos, y de las condiciones laborales de la contratación.

9. Finalizada la acción formativa, al ejecutar el compromiso de contratación se informará a las personas propuestas para una oferta de trabajo, de las condiciones y características del puesto de trabajo, tipo de contrato, jornada, horario, salario, ubicación del puesto de trabajo, etc, según el modelo normalizado y firmado por el alumno y la entidad beneficiaria.

10. Se considerará cumplido el compromiso de contratación en los contratos de carácter indefinido cuando hayan transcurrido, al menos, seis meses desde el inicio de la relación laboral, en caso de contratos a tiempo completo, y el periodo que corresponda en contratos a tiempo parcial. Cuando se haya extinguido la relación laboral por despido disciplinario se exigirá, bien que haya sido declarado procedente por sentencia firme de la jurisdicción competente, o bien que la personas trabajadoras, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del acto de despido, no hayan presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

11. En el caso de que alguna de las personas contratadas cause baja durante el periodo indicado en el apartado 2, por causas ajenas a la empresa contratante (baja voluntaria de la personas trabajadoras o despido disciplinario), la entidad beneficiaria estará obligada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se haya producido la baja voluntaria o el despido, a presentar la contratación de los siguientes alumnos/as que no fueron inicialmente contratados, por el período restante hasta completar la duración del contrato inicial, respetando el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas previsto en el apartado 1 de esta base.

12. Las contrataciones pueden ser realizadas, tanto por la entidad beneficiaria, como por otras entidades que hayan asumido el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios, relacionados en la memoria inicial del proyecto, correspondiendo en todo caso la obligación de reintegro a la entidad beneficiaria de la subvención, salvo para aquellas entidades que contraten por sí mismas y que hayan sido objeto de prioridad en la valoración de su solicitud, según lo establecido en el resuelto décimo de esta convocatoria, en cuyo caso las contrataciones solo podrán ser realizadas por la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 y 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo: *“El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 15 salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por la Administración pública competente, hayan impedido su cumplimiento”*. En cualquier caso, dichas causas deberán ser de fuerza mayor.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



### **Vigésimo quinto.- Pérdida de derecho al cobro de la subvención, graduación de incumplimientos y reintegro.**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 34.3 párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la falta de justificación o de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la misma. Se seguirá para ello el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden TMS 368/2019.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

2. Dará lugar al reintegro total o parcial de la misma, y el interés de demora correspondiente desde su abono, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden TMS/368/2019. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar, de acuerdo con lo que dispone el art. 15.1 de la Orden TMS/368/2019, ya citada, a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el SCE, hayan impedido su cumplimiento.



3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

4. Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas instrucciones y demás normas aplicables, responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

A) El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida

A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. A tal efecto se considerará que se produce esta modalidad de incumplimiento:

- Cuando la realización de la actividad subvencionada no alcance el 25 por ciento, medidos con el indicador de número de horas de formación en modalidad presencial y con el número de controles periódicos de seguimiento para la modalidad de teleformación/virtual asíncrona, multiplicado por número de alumnos finalizados. En caso de modalidad presencial y, a estos efectos, se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación. En el caso de colocación sólo se sumarán las horas justificadas por la permanencia en alta en la actividad formativa que ha realizado la persona contratada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- Cuando no se alcance el porcentaje mínimo de contratación sobre el total de personas formadas establecido en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser inferior al 40 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario, de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica que se establezca por el SCE en el Plan Anual de Evaluación, ya mencionado.
- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Resuelto décimo sexto.
- Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

#### A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del citado Real Decreto.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

B. En el supuesto de incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

#### B.1. Se producirá incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Cuando la realización de la actividad subvencionada este comprendida entre el 25% y el 100% de la subvención concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas en modalidad presencial y o realizar el número de controles periódicos de seguimiento para la modalidad de teleformación/virtual asíncrona, para la resolución de concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a lo efectivamente realizado.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de número de alumnos y alumnas aseguradas, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

- La existencia de alumnado que no cumplan los requisitos exigidos en la formación programada. En tal supuesto este alumnado no se considerará alumnado formado a efectos de la justificación.
- La participación de un mismo alumno/a en varias acciones formativas pertenecientes a un mismo programa. En este supuesto el alumno/a no se considerará alumno/a final a efectos de la justificación de la acción formativa de mayor importe subvencionado en la que haya participado.
- La existencia de personal formador que no cumplan los requisitos exigidos en la formación programada. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas en modalidad presencial o por el número de controles periódicos de seguimiento realizados para la modalidad de teleformación/virtual asíncrona, por ese personal docente.
- Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos que se establezcan por el SCE, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no subvencionable.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido por la citada norma, no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



#### B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación:

- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad subvencionada. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.
- El falseamiento de los datos suministrados, que impidan la certificación parcial del buen fin de la subvención concedida.
- El incumplimiento del pago de salarios al personal docente con carácter mensual, a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.

5. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

6. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta convocatoria, que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa podrá, de oficio,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada a la entidad interesada.

El interés de demora aplicable en caso de reintegro de subvenciones, es el legal del dinero incrementado en un 25%, según dispone el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, dado que el programa está subvencionado con fondos estatales.

#### **Vigésimo sexto.- Devolución voluntaria.**

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, que es el legal del dinero incrementado en un 25%. El cálculo se establecerá desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Esta devolución deberá ser ingresada en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

- CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160

#### **Vigésimo séptimo.- Régimen sancionador. Infracciones y sanciones.**


La obligación de reintegro establecida en los resueltos anteriores, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo, regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en este régimen, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, ya citada.

#### **Vigésimo octavo.- Publicidad.**

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a las personas participantes de sus acciones y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por el SCE. A tal fin la entidad beneficiaria deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



2.- En el Manual de Gestión previsto en el resuelvo trigésimo primero de la presente convocatoria se indicará la estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario. No obstante, estos aspectos vienen recogidos en la Guía de Información y Publicidad, accesible en el portal de servicios para centros colaboradores.

3.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención del SCE y del Servicio Público de Empleo Estatal.

#### **Vigésimo noveno.-Obligaciones respecto del seguimiento, evaluación y control.**

1. La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas se realizarán antes, durante y una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas. Las entidades deberán someterse a los controles y auditorias de calidad que establezcan, cuyos resultados se incorporaran a los registros en los que estén inscritas.

3. Se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de reclamaciones, denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada mediante las subvenciones previstas, así como cualesquiera otra actuación que se considere necesaria realizar.

4. La Entidad beneficiaria deberá facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.



5. El SCE controlará especialmente la calidad de formación mediante la evaluación de cada una de las acciones formativas a través de la realización de encuestas a los alumnos/as y de la valoración realizada por los técnicos del propio servicio o de FUNCATRA.

6. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de la aplicación de gestión SISPECAN-Formación. Las entidades tendrán acceso a este aplicativo para la gestión de las acciones formativas.

#### **Trigésimo.- Normativa aplicable.**

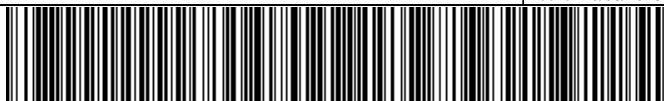

1. Resultará de aplicación a las Acciones de Formación con Compromiso de Contratación, la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, con el alcance establecido en su Disposición transitoria primera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
- Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, por el que se desarrollan los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, y se modifica el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Real Decreto 6/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.
- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su defecto es de aplicación la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



2. En todo lo no previsto en la citada normativa, se podrán dictar resoluciones de la dirección del SCE, al amparo de lo previsto en la presente resolución.

**Trigésimo primero.- Manual de Gestión.**

Se faculta a la persona titular de la dirección del SCE para dictar instrucciones, interpretar los requisitos establecidos en la presente convocatoria y adoptar cuantas medidas sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

El SCE pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, un **Manual de Gestión** en el cual se recogerán las instrucciones en relación con la gestión de las acciones formativas. Igualmente, a través de dicho instrumento, se desarrollarán todas aquellas cuestiones relativas a los derechos y obligaciones del alumnado y del centro, así como a la instrucción del procedimiento de justificación del gasto, y de cuantos procesos y procedimientos afecten al desarrollo de las acciones formativas.

Aquellas disposiciones del Manual que, sobrevenidamente, resultaren contrarias a las disposiciones vigentes, se entenderán como no dispuestas.

En todo caso, lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante resolución de la dirección del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

**Trigésimo segundo. Protección de Datos de carácter personal.**

Cumpliendo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás normativa que sea de aplicación, los datos de carácter personal facilitados por las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención concedida al amparo de esta Resolución/Orden, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del SCE con la finalidad de gestionar y resolver la concesión de la subvención y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada.

Son de aplicación los principios de protección de datos del artículo 5 del RGPD y el deber de informar, previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD respecto a las personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento, adopción de medidas de índole técnica y organizativa necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

La Dirección del SCE es responsable del los siguientes tratamientos de datos de carácter personal y la Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

- Ayudas y Subvenciones;
- Formación para el empleo;
- Inscripción de demandantes y demás servicio a la ciudadanía;

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Las **finalidad/es** de estos tratamientos, entre otras, son los siguientes:

- Gestión de ayudas y subvenciones;
- Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo;
- Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo;
- Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados profesionales;
- Gestión de la formación en el ámbito privado, no subvencionada pero con supervisión del SCE; A efectos de identificación, contacto y/o notificación;
- Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo;
- Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento.

La base jurídica de estos tratamientos se encuentra en el artículo 6.1 c) del RGPD *“Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.”*



Los datos personales se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitaron y por los plazos establecidos en la normativa vigente para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer accediendo a la siguiente dirección web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

La información más detallada sobre estos tratamientos se encuentra en las siguientes direcciones web:

- <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/ayudas-y-subv/>
- <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/formacion-empleo/>
- <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce/empleabilidad/>

El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad las cuentas de usuario que sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

**Trigésimo tercero.- Referencias de género.**

Todas las referencias terminológicas de género que se hayan podido mencionar a lo largo de la presente resolución de convocatoria, sin que se utilizara un término genérico o diferenciado, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Trigésimo cuarto.- Entrada en vigor.**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en Boletín Oficial de Canarias, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computado en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

*Jéssica del Carmen de León Verdugo*

---

Este acto administrativo ha sido Propuesto por

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

*María Teresa Ortega Granados*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



**ANEXO I**  
**MÓDULOS ECONÓMICOS HORA-ALUMNO/A**

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD PRESENCIAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD VIRTUAL ASÍNCRONA/ TELEFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	8,61 €	5,88 €
	ADGF	FINANZAS	8,61 €	5,88 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	8,61 €	5,88 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	8,61 €	5,88 €
	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)	8,61 €	5,88 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS RECREATIVAS	8,54 €	5,88 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	8,51 €	5,88 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	8,55 €	5,88 €
	AGAF	FRUTICULTURA	8,55 €	5,88 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	8,55 €	5,88 €
	AGAH	HORTICULTURA	8,55 €	5,88 €
	AGAJ	JARDINERÍA	8,56 €	5,88 €
	AGAN	GANADERÍA	8,56 €	5,88 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	8,56 €	5,88 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	8,56 €	5,88 €
	AGAR	FORESTAL	8,56 €	5,88 €
	AGAU	AGRICULTURA	8,56 €	5,88 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	8,56 €	5,88 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	8,56 €	5,88 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	8,56 €	5,88 €
	ARGD	DISEÑO	8,56 €	5,88 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	8,57 €	5,88 €
	ARGI	IMPRESIÓN	8,55 €	5,88 €
	ARGN	EDICIÓN	8,57 €	5,88 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	8,56 €	5,88 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	8,56 €	5,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD PRESENCIAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD VIRTUAL ASÍNCRONA/ TELEFORMACIÓN
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	8,55 €	5,88 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	8,55 €	5,88 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	8,55 €	5,88 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	8,55 €	5,88 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	8,55 €	5,88 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	8,55 €	5,88 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	8,57 €	5,88 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	8,61 €	5,88 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	8,56 €	5,88 €
	COMT	COMPRAVENTA	8,57 €	5,88 €
	COMV	VENTA	8,54 €	5,88 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	8,56 €	5,88 €
	ELEL	ELEL_ELECTRICIDAD	8,56 €	5,88 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS	8,56 €	5,88 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	8,56 €	5,88 €
	ELER	ELER_ELECTRICIDAD	8,56 €	5,88 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	8,56 €	5,88 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	8,56 €	5,88 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	8,55 €	5,88 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	8,55 €	5,88 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	8,54 €	5,88 €
	ENAS	GAS	8,55 €	5,88 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	8,53 €	5,88 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	8,55 €	5,88 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	8,55 €	5,88 €
	EOCH	HORMIGÓN	8,55 €	5,88 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	8,56 €	5,88 €
	EOCM	MAQUINARIA	8,55 €	5,88 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	8,55 €	5,88 €
	EOCQ	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	8,55 €	5,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD PRESENCIAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD VIRTUAL ASÍNCRONA/ TELEFORMACIÓN
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOA	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	8,51 €	5,88 €
	FCOE	LENGUAS EXTRANJERAS	8,51 €	5,88 €
	FCOH	RECURSOS HUMANOS / RELACIONES LABORALES	8,51 €	5,88 €
	FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	8,51 €	5,88 €
	FCOL	LENGUAS Y DIALECTOS ESPAÑOLES	8,51 €	5,88 €
	FCOM	MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	8,51 €	5,88 €
	FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	8,51 €	5,88 €
	FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	8,51 €	5,88 €
	FCOV	COMPETENCIA CLAVE	8,51 €	5,88 €
FCOY	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	8,51 €	5,88 €	
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	8,56 €	5,88 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	8,57 €	5,88 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	8,56 €	5,88 €
	FMEF	FUNDICIÓN	8,56 €	5,88 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	8,55 €	5,88 €
	FMEL	FMEL_CONSTRUCCIONES METÁLICAS	8,56 €	5,88 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	8,55 €	5,88 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	8,55 €	5,88 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	8,55 €	5,88 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	8,53 €	5,88 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	8,53 €	5,88 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	8,56 €	5,88 €
	HOTT	TURISMO	8,54 €	5,88 €
	HOTU	AGROTURISMO	8,53 €	5,88 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	8,56 €	5,88 €
	IEXM	MINERÍA	8,56 €	5,88 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	8,57 €	5,88 €
	IFCI	INFORMÁTICA	8,56 €	5,88 €
	IFCM	COMUNICACIONES	8,56 €	5,88 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	8,55 €	5,88 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	8,56 €	5,88 €
	IMAM	MECÁNICA	8,56 €	5,88 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	8,56 €	5,88 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	8,55 €	5,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD PRESENCIAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD VIRTUAL ASÍNCRONA/ TELEFORMACIÓN
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	8,56 €	5,88 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	8,57 €	5,88 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	8,56 €	5,88 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	8,56 €	5,88 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	8,56 €	5,88 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	8,56 €	5,88 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	8,56 €	5,88 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	8,55 €	5,88 €
	INAE	LÁCTEOS	8,55 €	5,88 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	8,55 €	5,88 €
	INAH	BEBIDAS	8,55 €	5,88 €
	INAI	CÁRNICAS	8,55 €	5,88 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	8,55 €	5,88 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	8,55 €	5,88 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	8,55 €	5,88 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	8,55 €	5,88 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	8,55 €	5,88 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	8,55 €	5,88 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	8,55 €	5,88 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	8,55 €	5,88 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	8,55 €	5,88 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	8,55 €	5,88 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	8,55 €	5,88 €
	MAPU	ACUICULTURA	8,55 €	5,88 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	8,56 €	5,88 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	8,56 €	5,88 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	8,56 €	5,88 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	8,56 €	5,88 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	8,56 €	5,88 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	8,56 €	5,88 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	8,56 €	5,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD PRESENCIAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD VIRTUAL ASÍNCRONA/ TELEFORMACIÓN
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	8,56 €	5,88 €
	SANS	SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO	8,56 €	5,88 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	8,55 €	5,88 €
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	8,55 €	5,88 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	8,56 €	5,88 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	8,59 €	5,88 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	8,53 €	5,88 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	8,59 €	5,88 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	8,56 €	5,88 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	8,56 €	5,88 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	8,53 €	5,88 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	8,55 €	5,88 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	8,55 €	5,88 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	8,55 €	5,88 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	8,55 €	5,88 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	8,57 €	5,88 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	8,57 €	5,88 €
	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	8,56 €	5,88 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	12,05 €	5,88 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	8,56 €	5,88 €
	TMVO	AERONÁUTICA	8,58 €	5,88 €
	TMVU	NAÚTICA	8,58 €	5,88 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	8,56 €	5,88 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	8,56 €	5,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JsnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	



FAMILIA PROFESIONAL	DENOMINACIÓN CERTIFICADO PROFESIONAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD PRESENCIAL	MÓDULO ECONÓMICO MODALIDAD VIRTUAL ASÍNCRONA
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEA_C_001_4B Servicios de control de plagas/ organismos nocivos	8,56 €	5,88 €
	SEA_C_002_4B Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de legionella	8,56 €	5,88 €
	SEA_C_006_4B Mantenimiento de piscinas y otras instalaciones acuáticas	8,56 €	5,88 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC_C_017_5B Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.	8,53 €	5,88 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMA_C_010_4B Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte.	8,56 €	5,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 20/05/2026 - 11:56:02 Fecha: 20/05/2026 - 11:02:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3710 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 20/05/2026 12:01:11	Fecha: 20/05/2026 - 12:01:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fhTyErLW7JSnPGFze0N4zA==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/05/2026 - 12:01:21	